



MAXAN[®]
Certificación

REGLAMENTO DE USO DE MARCA Y LOGOTIPO

Versión vigente no. 06
Fecha: 01 de marzo de 2022

ELABORÓ

José Eduardo Jerónimo Herrera
Director de Operaciones

REVISÓ

Roberto Carlos Serrano Flores
Director del SGC

AUTORIZÓ

Verónica Ocaña Ávila
Directora General

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que se deben tener en cuenta para el uso de la marca logotipo de MAXAN Certificación para Centros de Trabajo que cuenten con certificación vigente. Asimismo, aplica al uso de la marca "Igualdad Laboral y no Discriminación" y la marca de certificación acreditada por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC Acreditados).

2. ALCANCE

Este documento es aplicable para los Centros de Trabajo que fueron certificados por MAXAN Certificación y que se encuentre vigentes, cuando hagan uso de la marca y/o logotipo. Las sanciones establecidas aplican también a cualquier persona u organización que haga un uso no autorizado o indebido de la marca logotipo de MAXAN Certificación, sobre la cual se posee los derechos legales, así como de la de la marca "Igualdad Laboral y no Discriminación".

3. REFERENCIAS

- ISO/IEC 17030:2003 (NMX-EC-17030-IMNC-2005), Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte.
- ISO/IEC Guide 27:1983 (NMX-EC-027-IMNC-2007), Directrices para que un organismo de certificación aplique acción correctiva en el caso de mal uso de su marca de conformidad.

4. DEFINICIONES

De acuerdo a la norma NMX-EC-17030-IMNC-2005:

- **Marca de conformidad de tercera parte:** marca protegida, emitida por un organismo que realiza la evaluación de la conformidad de tercera parte, que indica que un objeto de evaluación de la conformidad (un producto, un proceso, una persona, un sistema o un organismo), es conforme con los requisitos especificados.

- **Propietario de una marca de conformidad de tercera parte:** persona u organización que tiene los derechos legales sobre una marca de conformidad de tercera parte.
- **Emisor de una marca de conformidad de tercera parte:** organismo que otorga el derecho a utilizar una marca de conformidad de tercera parte.
- **Logotipo:** Representación gráfica de la imagen institucional de MAXAN Certificación, que puede ser utilizada por los clientes que hayan obtenido una Certificación y Recertificación de Producto por parte de MAXAN Certificación, y que refleja el aval que MAXAN Certificación otorga.
- **Documentos de Certificación:** Información documentada integrada por el Certificado del Producto NMX-R-025-SCFI-2015 y el Anexo de la Certificación.
- **Anexo de Certificación:** Documento en el cual se establece la descripción del documento de Certificación de Producto emitido por un cliente. Incluye el número de cliente, número de certificado, fecha de emisión del certificado y anexos, vigencia del certificado, fecha de mantenimiento, fecha de recertificación, nombre de los sitios incluidos en la certificación y la dirección, descripción de producto y/servicio y el alcance.

5. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

El uso de la marca en “Igualdad Laboral y No Discriminación” por parte del centro de trabajo, quedará sujeto a las condiciones que establezca el Consejo Interinstitucional el cual tiene la autoridad conforme al manual de identidad gráfica de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. El manual de identidad gráfica será proporcionado por el Consejo Interinstitucional a los centros de trabajo certificados. Esto conforme a lo establecido en el requisito 5.5.2 Uso de marca, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

MAXAN Certificación ejerce el control sobre la propiedad, uso y la visualización de los Certificados y los documentos de Certificación que se emitan a partir de que un centro de trabajo, haya sido acreedor a la Certificación y Recertificación de Producto, de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma NMX-R-025-SCFI-2015.

Es responsabilidad de la Dirección de Operaciones, dar a conocer este procedimiento a todos los centros de trabajo certificados, para que conozcan los lineamientos sobre el uso correcto del certificado otorgado. Así como, el asegurarse de la aplicación de este procedimiento y vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en este por los centros de trabajo certificados.

6. DESARROLLO

6.1 De la marca "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN"

El uso de la marca en "Igualdad Laboral y No Discriminación" por parte de los centros de trabajo certificados, quedará sujeto a las condiciones que establezca el Consejo Interinstitucional conforme al manual de identidad gráfica de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, conforme a lo estipulado en el requisito 5.5.2 Uso de la marca.

El manual de identidad gráfica será proporcionado por el Consejo Interinstitucional a los centros de trabajo certificados. Por lo tanto, el centro de trabajo certificado, se compromete a respetar de manera íntegra, el Manual de Identidad Gráfica, eximiendo a MAXAN Certificación, de cualquier responsabilidad relacionada con el mal uso de la Marca, quedando el centro de trabajo como obligado exclusivo de su cumplimiento.

6.1.1 Obtención y Renovación del uso de Marca

El centro de trabajo que ha obtenido una Certificación y Recertificación de Producto basada en la Norma Mexicana NMX-R-025SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, se compromete de manera libre y voluntaria a reportar al Consejo Interinstitucional la obtención del certificado, enviando una copia del mismo dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición, a fin de tener derecho del uso de la marca.

Una vez transcurridos los cuatro años de vigencia del certificado, los centros de trabajo que se recertifiquen, deberán reportar al Consejo Interinstitucional la obtención del nuevo certificado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, enviando una copia del mismo dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición, a fin de tener derecho del uso de la marca.

6.2 Sobre la marca MAXAN Certificación

El uso de la marca y logotipo de MAXAN Certificación, queda sujeto a las condiciones que establezca MAXAN Certificación, ya que es propietaria absoluta de todos los derechos, de conformidad al registro de marca y logotipo realizado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el expediente número 1793491, con folio 0196990, de fecha 07 de septiembre de 2016.

El Anexo 1 de este reglamento, establece el Manual de uso de marca para Centros Certificados. Por lo tanto, el centro de trabajo certificado, se compromete a respetar de manera íntegra, el manual establecido en el Anexo 1 de este documento, permitiendo a MAXAN Certificación, reservarse todos los derechos sobre el uso que pueda ser dado por parte de los clientes certificados.

6.2.1 Obtención y Renovación del uso del Logotipo de MAXAN Certificación

Los clientes que hayan obtenido una certificación de producto por parte de MAXAN Certificación, tendrán derecho a hacer uso de la marca y logotipo de MAXAN Certificación, para ello cuando se entregue el Certificado de Certificación se remite una copia de este reglamento y del Manual de uso de marca para Centros Certificados, mismo que debe aplicarse conforme a lo establecido en ambos documentos. Para la renovación se aplica el mismo procedimiento que señala la Norma cuando se trate de auditoría de recertificación. El Centro de Trabajo debe remitir por vía escrita o correo electrónica, en caso de hacer uso de la marca y logotipo MAXAN Certificación, donde lo utilizará y como se pretende utilizar.

6.3 De los compromisos adquiridos por el cliente al utilizar la marca "Igualdad Laboral y No Discriminación" y la marca de MAXAN Certificación

El centro de trabajo se compromete a cumplir las siguientes cláusulas que rigen el uso de la marca y logotipo:

- Únicamente podrán hacer uso y publicitar los documentos de certificación otorgados, aquellos, certificados por MAXAN Certificación.
- No utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para MAXAN Certificación.
- No hacer ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que MAXAN Certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.

- Si el centro de trabajo suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad. En dicho caso, el cliente informará por escrito a MAXAN Certificación, indicando el número de copias que se suministrarán y al tercero al que estarán destinadas. MAXAN Certificación se reserva el derecho de solicitar mayor información sobre las copias que serán suministradas, en caso que considere que dichas copias no son fieles o pueden considerarse engañosas, solicitará al centro de trabajo retire dichas copias.
- Al hacer referencia a su certificación de producto en: papelería, folletería, publicidad, documentos, o cualquier otro medio de comunicación o publicidad, el centro de trabajo cumplirá con los requisitos del presente reglamento.
- La marca debe ir asociada, en todo caso, al nombre del centro de trabajo certificado y al alcance del certificado otorgado, con indicación del número del documento.
- El centro de trabajo debe presentar declaraciones relativas a la certificación, sólo con relación al alcance para el que se otorgó la certificación.
- En caso de duda, el centro de trabajo certificado deberá contactar a MAXAN Certificación para aclarar cualquier discrepancia relacionada al uso de la Marca.
- Las condiciones aplican solamente a centros de trabajo certificados quienes han recibido un certificado de conformidad de producto de MAXAN Certificación, acreditado por la entidad mexicana de acreditación. El nombre y logotipo de la entidad, no podrán ser utilizados por el centro de trabajo certificado.

6.4 Sobre la suspensión de uso de la marca

La suspensión del uso de la marca es un periodo de tiempo en el que el centro de trabajo no puede hacer uso de ésta, a pesar de la vigencia de su certificado. Se dará en caso de que el Consejo Interinstitucional cuente con evidencias de que el centro de trabajo tiene denuncias procedentes ante PROFEDET y/o alguna queja procedente ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y éstas han sido resueltas en su contra.

El Consejo Interinstitucional emitirá una carta de suspensión temporal del uso de la marca de Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, y otorgará un plazo máximo de seis meses para atender la queja. Todo esto conforme a lo establecido en el requisito 5.6.2 Suspensión de uso de la marca, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

El centro de trabajo certificado no podrá hacer uso de la marca logotipo desde el momento en que caduque la vigencia del certificado o cuando MAXAN Certificación comunique la suspensión o la cancelación y/o retiro del certificado y deberá retirar la marca logotipo en toda publicidad, incluyendo los documentos donde se haga mención de la certificación otorgada.

6.5 De la reactivación del uso de la marca

Una vez que el centro de trabajo haya demostrado haber atendido la queja recibida, se reactivará el uso de la marca de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, mediante una carta emitida por el Consejo Interinstitucional.

6.6 Sobre el retiro del uso de la marca

El retiro del uso de la marca en Igualdad Laboral y No Discriminación sucede cuando el centro de trabajo no puede hacer uso de ésta a pesar de la vigencia del certificado. Procederá en los siguientes casos:

- Cuando se cumpla el plazo establecido por el Consejo Interinstitucional para la atención de la denuncia y/o queja y el centro de trabajo no haya presentado las evidencias correspondientes, se procederá al retiro definitivo del uso de la marca.
- En caso de que el Consejo Interinstitucional cuente con evidencia del mal uso de la marca por parte del centro de trabajo de acuerdo al manual correspondiente.

6.7 De los compromisos adquiridos por el centro de trabajo al retirarse el derecho de uso de la marca y logotipo:

Desde el momento en que obre en poder del centro de trabajo el aviso de suspensión, cancelación y/o finalización de la Certificación del Producto, el centro de trabajo se compromete a suspender cualquier publicidad que indique que el producto está certificado, además deberá abstenerse de utilizar la marca y logotipo.

Adicionalmente, el centro de trabajo se compromete a entregar a MAXAN Certificación, todos los documentos y demás materiales que ostenten la marca y logotipo, así como el certificado que le hubiere sido otorgado, una vez que la Certificación de Producto ha sido suspendida, cancelada y/o finalizada.

Asimismo, el centro de trabajo autoriza desde ahora a MAXAN Certificación para que, a su juicio, informe de la suspensión y/o cancelación, al público en general, a los clientes y/o partes interesadas del centro de trabajo y a las autoridades que estime pertinente.

7. ANEXOS

- Anexo 1: Manual de uso de marca para Centros Certificados.

8. DISTRIBUCIÓN

Este documento se encuentra disponible de manera impresa y/o digital en las oficinas de la Dirección de Operaciones y en la Dirección del Sistema de Calidad.

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de Cambios
00	15 de noviembre de 2016	Versión inicial del Reglamento.
01	03 de mayo de 2019	Cambios al apartado de Elaboró y Revisó.
02	2 de diciembre de 2019	Cambio de imagen institucional.
03	25 de junio de 2020	Cambio de denominación del Anexo 1. Se elimina anexo 2. Actualización del apartado 6.2.1 Obtención y renovación del uso del logotipo de MAXAN
04	18 de octubre de 2020	Cambios al apartado de Elaboró y Revisó.
05	4 de mayo de 2021	Cambios en la placa institucional, eliminación del logotipo de Ema.
06	01 de marzo de 2022	Cambio en la titularidad de la Dirección de Operaciones y Dirección del SGC.

FIN DEL DOCUMENTO.